



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A  
Demandado : JENNY CAROLINA ARAQUE  
Radicación : 2016- 00190-00

El apoderado judicial del demandante solicita que se fije fecha y hora para la diligencia de remate del bien mueble materia de cautela.

Se negará lo peticionado, en la medida que el avalúo que obra en el expediente data de octubre de 2019 y, conforme al artículo 19 del decreto 1420 de 1998 los avalúos tienen vigencia de un año contados desde la fecha de su expedición, razón por la cual, se requerirá a la parte actora para que allegue un nuevo avalúo del inmueble objeto de remate, con las indicaciones del artículo 444 # 4° del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

### RESUELVE

- 1.- NEGAR la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate, conforme a lo motivado.
- 2.- REQUERIR a la parte actora para que allegue un nuevo avalúo del inmueble objeto de remate, en los términos del artículo 44 numeral 4° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321